



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL  
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS  
SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS

EDICTO

Dentro de las diligencias administrativas efectuadas para la ampliación del Resguardo Indígena PICKWE IKH, localizado en jurisdicción del municipio de La Plata, departamento del Huila, se expidió Auto No.4841 del 6 de agosto de 2020, que en su parte resolutive ordena la práctica de la visita que se realizará del **del 27 agosto al 1º de septiembre de 2020**, conforme a lo establecido en el artículo 2.14.7.3.4 del decreto 1071 de 2015.

Las personas que se consideren con derecho a intervenir en el presente procedimiento de constitución del resguardo PICKWE IKH, podrán hacer valer sus derechos ante las oficinas de la Agencia Nacional de Tierras -ANT en Bogotá D.C., en la calle 43 N.57-41.CAN. Teléfono 5185858. Correo electrónico: [info@agenciadetierras.gov.co](mailto:info@agenciadetierras.gov.co)

El Auto se expidió en los siguientes términos:

**AUTO No. 4841**

**“ARTÍCULO PRIMERO:** Realizar la visita para la complementación y actualización del Estudio Socioeconómico, Jurídico y de Tenencia de Tierras en el procedimiento de ampliación del resguardo indígena Pickwe Ikh, ubicado en el municipio de La Argentina, departamento del Huila. Dicha visita se realizará del **27 agosto al 1º de septiembre de 2020**.

**Parágrafo.** Los predios con los cuales se solicita la ampliación del Resguardo, se describen a continuación:

- a. Predio denominado Lote Número 1 ubicado en la vereda El Rosario del municipio de La Argentina, departamento de Huila, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 204-34140, el cual registra un área de 30 Has + 500 m<sup>2</sup>
- b. Predio denominado Riecito ubicado en la vereda La Vega – Buenos Aires del municipio de La Argentina, departamento de Huila, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 204-27498, el cual registra un área de 31 Has + 800 m<sup>2</sup>
- c. Predio denominado Porvenir ubicado en la vereda Buenos Aires del municipio de La Argentina, departamento de Huila, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 204-32915, el cual registra un área de 17 Has + 300 m<sup>2</sup>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Para realizar la visita ordenada, se designarán a profesionales de la Subdirección de Asuntos Étnicos de la Agencia Nacional de Tierras, de acuerdo con el cronograma acordado con las autoridades de la comunidad indígena.



De la visita se levantará un Acta suscrita por los profesionales de la ANT, las autoridades de la comunidad Indígena y los terceros que hubieren intervenido, dejando las constancias que las partes consideren pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.14.7.3.4. del Decreto Único Reglamentario 1071 de 2015. De igual manera, se consolidará la información topográfica de acuerdo con el instructivo para los lineamientos topográficos adoptado por la Entidad.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar la fijación de un edicto en la Secretaría de la Alcaldía del municipio de La Argentina, departamento de Huila, por el término de diez (10) días hábiles; al finalizar dicho término, se desfijará e incluirá al expediente la constancia de su cumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar el presente Auto mediante comunicación al Procurador Agrario del departamento del Huila, y al Representante Legal de la comunidad indígena solicitante.

**Parágrafo.** Adicionalmente, el presente Auto se comunicará al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y en la misma comunicación se solicitará a dicho ministerio el pronunciamiento sobre la verificación y certificación del cumplimiento de la función ecológica de la propiedad, de acuerdo con lo establecido en el Parágrafo del artículo 2.14.7.3.4 del Decreto 1071 de 2015.

**ARTÍCULO QUINTO:** En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 4 del Decreto Legislativo 491 de 2020, publíquese el presente Auto en la página de internet de la entidad, y remítase a los correos electrónicos de los solicitantes y terceros interesados en el procedimiento que hayan informado de estos a la Agencia.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente Auto rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno.

Las personas que se consideren con derecho a intervenir en el presente procedimiento de ampliación del resguardo indígena de Pickwe Ikh, podrán hacer valer sus derechos ante las oficinas de la Agencia Nacional de Tierras - ANT en Bogotá D.C., Calle 43 N° 57-41. CAN y/ o a través de los medios electrónicos al correo [info@agenciadetierras.gov.co](mailto:info@agenciadetierras.gov.co).

Dado en la ciudad de Bogotá

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANDREA CALDERÓN JIMÉNEZ**  
Subdirectora de Asuntos Étnicos

Proyectó: Janneth Riaño/ Abogada Contratista Subd. Asuntos Étnicos – ANT.  
Revisó: Lisseth Liliana Ferla Rivera – Abogada Subd. Asuntos Étnicos – ANT.



### FIJACIÓN DEL EDICTO

Se fija el presente Edicto en la Alcaldía del Municipio de \_\_\_\_\_, Departamento del \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del 2020, a las \_\_\_\_\_ horas, en lugar público y visible.

NOMBRE: \_\_\_\_\_

CÉDULA CIUDADANÍA N° \_\_\_\_\_

CARGO: \_\_\_\_\_

FIRMA: \_\_\_\_\_

### DESEFIJACIÓN DEL EDICTO

Se desfija el presente Edicto a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del 2020, a las \_\_\_\_\_ horas.

NOMBRE: \_\_\_\_\_

CÉDULA CIUDADANÍA N° \_\_\_\_\_

CARGO: \_\_\_\_\_

FIRMA: \_\_\_\_\_